

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra memorial por resolver. Bucaramanga, 15 de febrero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (6) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante memorial del día 10 de febrero del presente año, el señor CRISTIAN ANDRES HERRERA MEJIA en cumplimiento a lo requerido por auto de fecha 7 de febrero pone en conocimiento del Despacho la situación personal en la que se encuentra y solicita un plazo de tres meses para así reunir los recursos necesarios para asumir los costos de la prueba genética de CRISTIAN ANDRÉS HERRERA MEJÍA (demandante), el niño SANTIAGO ANDRES HERRERA PACHECO y su progenitora MARISOL PACHECO NORIEGA (demandada).

Conforme a lo anterior, el Despacho **ACCEDE** a la petición del demandado y **CONCEDE** el término de tres (03) meses contados a partir de la notificación de este proveído para la práctica de la prueba genética.

Ahora bien, en el escrito allegado se observa que el señor HERRERA MEJÍA se encuentra ubicado en el Sur del Departamento de Bolívar y teniendo en cuenta que el laboratorio de la UIS ubicado en la ciudad de Bucaramanga fue el elegido por el Demandante para la toma de muestras, el Despacho pone en consideración del señor CRISTIAN ANDRÉS HERRERA MEJÍA que la prueba genética puede ser practicada de forma simultánea a las partes cuando es realizada en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así, de esta forma: a la parte que corresponde al niño SANTIAGO ANDRES HERRERA PACHECO y su progenitora MARISOL PACHECO NORIEGA se realiza la toma de muestras en las instalaciones del Instituto ubicadas en Bucaramanga, Santander y la parte que corresponde al señor CRISTIAN ANDRÉS HERRERA MEJÍA se realiza la toma de muestras en las instalaciones del Instituto ubicadas en la ciudad de Cartagena, Bolívar.

Finalmente, con antelación a cumplirse el término concedido, la parte demandante deberá informar al Despacho si se mantiene en firme con la opción de Laboratorio elegida inicialmente o si considera la opción del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, puesta en consideración por el Despacho. Una vez allegada la información requerida, el Despacho ordenará oficiar al Laboratorio para para que informe la fecha de turno, esto

es día y hora, además del valor y forma de pago para la práctica de la toma de muestra de ADN a los señores CRISTIAN ANDRÉS HERRERA MEJÍA (demandante), el niño SANTIAGO ANDRES HERRERA PACHECO y su progenitora MARISOL PACHECO NORIEGA (demandada).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db804d984215c9e9fa0acae0f1db178c5f3fec8f9450175a9204f4e0fdc30c3**

Documento generado en 06/03/2023 02:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>